



## Obras Sanitarias del Estado

E. 719/13

Montevideo, 17 de julio de 2013.

**R.P.S.G. N° 42/13**

---VISTO: la petición promovida por el Sr. Luis Emilio Morales Runco, titular de la C.I. N° 3:549.297-7, con domicilio en la calle Edmundo Happel 1 de la ciudad de Canelones y correo electrónico: [REDACTED], referente a solicitud de información relacionada con los resultados de la prueba, relativa al llamado a concurso para provisión interina de tareas del cargo de Peón en distintas localidades del país, CE 0001/13, según indica a fojas 2.-----

---RESULTANDO I: que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública, del 17/X/08, el acceso a la información de o en poder de la Administración es libre, siempre que no se esté frente a las situaciones que la misma ha calificado como secreta, o que O.S.E. determine como reservada o confidencial, en los términos de los Artículos 9° y 10° de la referida norma.-----

---RESULTANDO II: que en cuanto a la información referente a Concursos Públicos, la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, dependiente de AGESIC, se expidió en Dictamen N° 2 de fecha 12/I/10.-----

---RESULTANDO III: que si bien la referida Entidad emitió su informe, ante consulta atinente a Concursos realizados en la misma, en dicho juicio establece (Resultando VI), que en virtud de las competencias que le fueran asignadas por Ley, resulta conveniente extender los lineamientos establecidos para el manejo de la información y la protección de datos personales, en todo el espectro de la Administración Pública.-----

---RESULTANDO IV: que por tanto, resulta pertinente adoptar los fundamentos establecidos en el dictamen de la Unidad Reguladora que se transcriben a continuación: "II) Que quien participó en un concurso podrá tener acceso a toda la información que sobre su persona se haya procesado en el marco del llamado a concurso (calificación, evaluaciones, informes, etc.), una vez culminado el proceso correspondiente. A ello se añade el listado completo de participantes con su respectivo orden de prelación. III) Que respecto a la información que el co-postulante puede acceder sobre los demás participantes, cabe consignar que debe tener acceso a nombres y calificaciones de todos quienes hubieren integrado el proceso de concurso, con las puntuaciones

diferenciadas por cada rubro evaluado, por ejemplo: méritos; prueba escrita; en caso de tratarse de concurso de oposición; entrevista; prueba psicológica, etc.”

“Asimismo, también deberá tener acceso a los datos de los Curriculum Vitae de los ganadores, a efectos de que el co-postulante pueda ejercer el contralor respectivo de la transparencia del concurso. En aras de esa transparencia, sólo deberán brindarse aquellos datos que le permitan comparar méritos y experiencia del co-concursante. De manera que aquellos datos que no integren esta categoría, deberán ser restringidos (a título de ejemplo, datos sensibles y otros, como datos de estado civil, edad, teléfono, correo electrónico, etc.)”-----

---RESULTANDO V: que sin perjuicio de lo indicado, la información solicitada a la fecha de la presente solicitud se encuentra publicada en la página web del Organismo.-----

---RESULTANDO VI: que en cuanto a la solicitud de entrega de la argumentación del Tribunal Evaluador y sin perjuicio de lo informado por la Sección Selección y Desarrollo a fojas 69, se trata de una petición cuyo objeto se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por el Artículo 14º de la Ley Nº 18.381 y por tanto no existe obligación de brindarla.-----

---RESULTANDO VII: que por tanto, corresponde ante la presente petición, proceder en consonancia con el dictamen precedente.-----

---CONSIDERANDO: que por R/D Nº 507/12 del 18/IV/12, se delegaron en la Pro Secretaria General, las atribuciones conferidas en el Artículo 16º de la Ley Nº 18.381 del 17/X/08.-----

---ATENTO: a lo establecido por la Ley Nº 18.381 de Acceso a la Información Pública del 17/X/08 y la R/D Nº 219/12 del 15/II/12.-----

-----LA PRO SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;-----

-----R E S U E L V E:-----

---1º) ACCEDER a la solicitud de Acceso a la Información Pública efectuada por el Sr. Luis Emilio Morales Runco, titular de la C.I. Nº 3:549.297-7, con domicilio en la calle Edmundo Happel 1 de la ciudad de Canelones y correo electrónico: [REDACTED], referente a solicitud de información relacionada con los resultados de la prueba relativa al llamado a concurso para provisión interina de tareas del cargo de Peón en distintas localidades del país, CE 0001/13, según indica a fojas 2.-----



## Obras Sanitarias del Estado

---2º) ESTABLECER que la información indicada, se encuentra disponible para ser consultada por el peticionante, así como su reproducción, siendo su costo a cargo del mismo, debiendo el original seguir el proceso indicado en el Numeral siguiente de este Acto.-----

---3º) PASE por su orden a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría General para notificación del interesado y a la Oficina de Información Pública y Datos Personales, para su registro y oportunamente, archívese.-----

  
Dra. Laura de la Iglesia  
Pro Secretaria General